

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Septiembre de 1892.*)

Núm. 2.923.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.º--Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 110.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 30 de Agosto último me dice lo que sigue:

«Establecida por Real orden de 27 del actual la inspección médica para los viajeros que

atravesen la frontera, con el objeto de dictar las reglas á que esta medida sanitaria debe acomodarse,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Primero. Los Facultativos de la estación sanitaria por donde haya penetrado el viajero, remitirán en comunicación oficial un aviso al Alcalde del punto á donde aquél se dirija, informándole de su nombre y domicilio, con arreglo á las indicaciones de la patente que al interesado se haya expedido para el cumplimiento de la observación prevenida en la regla 3.ª de la mencionada Real orden de 27 del actual, publicada en la *Gaceta* del siguiente día.

Segundo. Sin perjuicio del deber impuesto al viajero de presentar la patente de que es portador á la Autoridad local del punto en que se detenga, ya para su examen y refrendo, ya para continuar la observación, quedan del mismo modo obligados á dar cuenta de la presencia de aquél los dueños de fondas ó casas de hospedaje, y en general, todos los

particulares jefes de domicilio que en cualquier concepto le reciban, si por su parte el viajero no hubiese justificado dentro del término de veinticuatro horas, que ha cumplido la obligación de presentar la patente de que es portador á la Autoridad correspondiente.

Tercero. Los vecinos, cabezas de familia, dueños de hoteles, fondas y casas de hospedaje, deberán igualmente poner en conocimiento del Alcalde todo caso de enfermedad sospechosa que ocurra entre los individuos albergados en su casa, efectuándolo apenas presentados los primeros síntomas de la enfermedad.

Cuarto. La contravencion á las anteriores disposiciones será castigada con multa de 15 á 500 pesetas, según establece la regla 7.ª de la Real orden de 27 del actual (*Gaceta* del 28.)

Quinto. Los Gobernadores en sus respectivas provincias y los Alcaldes en los pueblos de su jurisdiccion, quedan encargados de hacer cumplir las anteriores prescripciones, á cuyo efecto, y para que nadie pueda alegar ignorancia de las mismas, se darán á conocer por medio de la publicacion de esta Real orden en el *Boletín oficial* y por edicto puesto al público en todas las Alcaldías.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que interesa.»

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de cuanto se previene en la Real orden transcrita, á la cual darán la mayor publicidad posible por edictos fijados al efecto, para general conocimiento.

Valladolid 5 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

Federico Ferrer y Gálvez.

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

QUINTA SECCION.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

63. Seccion de Contribuciones directas de Alicante, 4.ª categoria, una plaza de Oficial quinto, con 1.500 pesetas anuales.

64 Administracion de Loterías de primera clase, núm. 9, en Valencia, 1.ª categoria, una plaza de Administrador, con premio; 7.200 pesetas de fianza.

65 Idem núm. 4 en Alicante, 1.ª categoria, una plaza de idem, con idem y 12.500 id. de id.

66 Idem núm. 2 en Santiago, 1.ª categoria una plaza de idem, con idem y 12.500 id. de id.

67 Idem de segunda clase, núm. 3, en Salamanca, 1.ª categoria, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. de id.

68 Idem en Sallent (Barcelona) 1.ª categoria, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. de id.

69 Idem en Torre Pacheco (Murcia), 1.ª categoria, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. de id.

70 Idem en el Puerto de Santa María (Cádiz), 1.ª categoria, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. de id.

71 Direccion general del Tesoro público, 3.ª categoria, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 pesetas anuales.

72 Seccion de Contribuciones indirectas

de Valencia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

73 Idem de Palencia, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. de id.

74 Idem de Baleares, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

75 Direccion general de Contribuciones indirectas, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

76 Aduana de Bilbao, 2.^a categoría, una plaza de Portero de salida, con 1.000 id. id.

77. Seccion de Contribuciones directas de Palencia, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.

78 Idem de Madrid, 3.^a categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.

79 Idem de Teruel, 1.^a categoría, Ordenanza, con 750 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCIA.

80 Intendencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa, 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 270 pesetas anuales.

81 Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, 2 pesetas diarias. Necesitan tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

82 Gobierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial, 1.^a categoría, dos plazas de Celador suplente; tienen derecho á ascender á las vacantes que ocurran de propietario.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

83 Ayuntamiento de Soller, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente auxiliar de la Secretaria, con 750 pesetas anuales.

84 Idem de Andraitx, 1.^a categoría, una plaza de Sereno encargado de la limpieza y custodia de los faroles del alumbrado público, con 365 id. de id.

85 Idem de Soller, 1.^a categoría, una plaza de Oficial sache y corredor, con 620 id. id.

86 Idem de Alcudia, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 450 id. id. Necesitan tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

87 Ayuntamiento de Villadiego (Burgos),

1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal jurado, con 547'50 pesetas anuales.

88 Juzgado de instruccion de Santoña, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

89 Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, 1.^a categoría, una plaza de Sereno municipal, con 365 id. id.

90 Idem de Haro (Logroño), 1.^a categoría, una plaza de Guarda mayor montado, con 821'25 id. id. y 365 pesetas para la manutencion del caballo. Este destino es el mismo que bajo el número 195 de orden se publicó en la *Gaceta* de 1.^o de Agosto último, habiendo quedado en suspenso su provision en virtud de comunicacion del Alcalde de Haro, en que rectifica el sueldo que tiene señalado.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

91 Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 540 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE GASTILLA LA NUEVA.

92 Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de Vigilancia de distrito, 1.^a categoría, cinco plazas de Agente de segunda clase, con 1.000 pesetas anuales.

93 Ayuntamiento de Segovia.—Alumbrado público, 1.^a categoría, una plaza de Sereno ó Vigilante nocturno, con 730 id. id.

94 Ayuntamiento de Cuenca, 1.^a categoría, dos plazas de Guarda de campo, con 456'25 idem idem.

95 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda de arbolado, con 456'25 id. id.

96 Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos, 1.^a categoría, dos plazas de Dependiente de segunda clase, con 750 id. id. Se necesita ser mayor de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

97 Idem de Navas de Oro (Segovia), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 250 idem idem.

98 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Depositario de fondos municipales, con 275 idem idem, 10.500 pesetas de fianza en cualquiera de las formas legales.

99 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda jurado del pinar de Propios, con 456'25 idem idem.

(Se continuará.)

Num. 2.916.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Septiembre del año económico de 1892 á 1893.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial personal.	7031'08	7031'08
CAPÍTULO II.		
Material.	1102'50	1102'50
CAPÍTULO II bis.		
Servicios generales.	3820'54	3820'54
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	14083'04	14083'04
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	7024'95	7024'95
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	7816'58	7816'58
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	48103'60	48103'60
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	2810'45	2810'45
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	500'00	500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	5268'41	5268'41
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	»	»
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	934'23	934'23
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
TOTAL GENERAL.		98495'38

Valladolid 1.º de Septiembre de 1892.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela V.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, José Sanchez.—Sesion de 1.º de Septiembre de 1892 —Conforme: Cuesta, Segundo Cantalapiedra, Jalon, Moyano, Martinez Cabezas, Callejo, Secretario.

Seccion cuarta.

Núm. 2.906.

Alcaldía constitucional de Palazuelo de Vedija.

Por disposicion de esta Alcaldía se hallan depositadas las caballerías que á continuacion se reseñan, y que fueron recogidas por Celestino Merino el día 28 del corriente.

La persona ó personas que se crean con derecho á ellas pueden pasar á recojerlas previo pago de los gastos ocasionados y justificacion de su derecho.

Palazuelo de Vedija 31 de Agosto de 1892.

—El Alcalde, Manuel Dominguez.—El Secretario, Amando Urueña.

Señas.

Una burra negra, morcillo, con pelos blancos al dorso, de tres años, cinco cuartas y media, bociblanca y con imperfeccion en la dentadura.

Otra burra de igual pelo, de dos años, cinco cuartas y tres dedos, algo bociblanca.

Talon núm. 634.

Seccion quinta.

Núm. 2.908.

Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal D. Felipe García Arroyaga, que se cree sea vecino de Logroño, sin que consten otras circunstancias, para que en término de diez días á contar desde la insercion del presente comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo, sobre tentativa de estafa de las llamadas «entierro,» previniéndole que de no comparecer en el término antedicho, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Licenciado, Emilio Frías.

Núm 2.909.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Diez y Rubio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento del «entierro» apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Emilio Frías, por Almaraz.

Núm. 2.907.

Don Idefonso Pino Gonzalez, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones del de primera instancia por traslacion de éste é incompatibilidad del municipal propietario.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para llevar á ejecucion el auto dictado en la rendicion de cuentas que hace Doña Josefa Santana y Santana, vecina de Alaejos, de la administracion de sus bienes, á su esposo D. Antonio Martin Santander, representado por el Procurador García, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuacion se deslindan, radicantes en el término municipal de Alaejos:

1.^a Una tierra al pago del Castaño, de fanega y media poco más ó menos, linda Oriente otra de D. Jacobo Santander, Mediodía otra del Conde Torrejon, Oriente otra de D. Agustin Santander y Norte otra del Colegio de Irlandeses de Salamanca; tasada toda ella en mil doscientas siete pesetas.

2.^a Otra al mismo pago, de cabida de una hectárea y noventa y seis áreas, linda al Sur otra de herederos de Isidro Gonzalez, Oriente

otra de Leandro Hernandez, Norte el sendero llamado Espulgadero de los Frailes, y Occidente otras que labra Manuel Martin; en tres mil doscientas veinte pesetas.

3.^a Otra en igual término que las dos anteriores, de cabida de trescientos noventa y dos estadales, linda al Norte otra de los Irlandeses de Salamanca, Mediodía la de herederos de Isidro Gonzalez, Oriente la del Marqués de Tejada y Poniente otra que fué de los Beneficios y despues de la Nacion; en setecientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra al pago del Horcigal Viejo, de cabida de fanega y media, linda al Occidente el prado de Carre el Val, Abrego otra de herederos de Antonio Castrejon, Cierzo otra de D.^a Josefa y Solano otra de herederos de Pedro Monje; se halla tasada en novecientas pesetas.

5.^a Otra al mismo pago que la anterior, de fanega y media poco más ó menos, linda al Occidente el prado, Norte y Oriente la de don Pedro Monje y Sur con la anterior; en ochocientas cuarenta pesetas.

6.^a Otra al mismo pago que la anterior, de una fanega y trescientos sesenta y seis estadales, linda al Norte con el sendero, Mediodía la carretera de Valladolid y tierra de D. Estanislao Francos, Oriente y Poniente otras de D. José Gonzalez; y está en mil cuatrocientas diez pesetas.

7.^a Otra al pago de San Cristóbal, de una fanega y dos cuartillos, linda al Poniente la de D.^a Joaquina Francos, Sur de herederos de Valentin Santana, Poniente otra de Leandro Hernandez y Norte la de herederos de D. Manuel Delgado; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

8.^a Otra en el mismo pago, de tres fanegas y cincuenta estadales, linda al Oriente con el Sendero del pago, Mediodía tierra de Manuel Buitron, Poniente otra de María Buitron y Norte la de D. Claudio Santana; se halla tasada en mil doscientas doce pesetas.

9.^a Otra al pago de Lia, de una fanega poco más ó menos, linda Oriente y Mediodía otra de Agustin Santander, Poniente con el Sendero que de Siete Iglesias vá á Torrecilla y Norte la de herederos de Isidro Galban; en setecientas setenta y cinco pesetas.

10. Otra al pago de Carre Fuentelapeña,

de una hectárea y noventa y seis áreas, linda al Oriente otra de herederos de Bruno Carretero, Mediodía otra de los de José Santana, Poniente otra de Andrés Salamanqués y Norte otra de Ulpiano Santana, en dos mil treinta pesetas.

11. Y un majuelo al pago de la Mocilla, de cabida de cinco aranzadas, linda Occidente otro de D. Pedro Monje, Sur otro de María Concepcion Belloso, Norte y Oriente Sendero del pago; en mil cuatrocientas sesenta pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar el veintiseis de Septiembre próximo á las once de la mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previniendo á los licitadores que pueden hacerla con separacion é independientemente á cada una de las fincas, debiendo consignar los que quieran interesarse en la subasta, en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasacion, para lo cual se destina la primera media hora de la señalada; sin haber presentado la deudora D.^a Josefa Santana, los títulos de propiedad que se la han reclamado y sólo obra en autos una certificacion de cargas que sobre ellos pesa y con los cuales deberán conformarse los licitadores.

Y para que tenga publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se autoriza el presente en Nava del Rey á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Ildefonso Pino.—D. S. O., Pedro Vergara.

Talon núm. 635.

NUM. 2.918.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veintisiete del que rije y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la subasta pública en venta de una casa sita en el casco de Pozaldez y su calle de la Rosa, número diez, lindante por el Norte con casa de D. Pedro Sanz, al Oriente con corrales de casa de herederos de Roque Maestro y por el Poniente con la calle de la Rosa, sin suplir previamente los títulos de

propiedad; tasada en ocho mil novecientas setenta y seis pesetas con la rebaja del veinticinco por ciento, como de la propiedad de doña Gertrudis Alonso, vecina de Valladolid, la cual se vende á virtud de certificacion de la Superioridad para hacer efectivas las costas ha que ha sido condenada en un incidente de pobreza promovido en la misma á nombre de enunciada señora para litigar en pleito de menor cuantía sobre pago de pesetas con D. Eleuterio de Rueda, vecino de Pozaldez.

Dado en Olmedo á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Mariano Avellon.—Por mandado de S. S.^a, Gabriel Torés.

Talon núm. 638.

Núm. 2.911.

Don Leonardo Guerra y Puerta, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de instruccion, por oposicion, de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de Diego (á) Malagueño y á Celedonio Gómez, natural de Riaza, provincia de Segovia, residentes, como dependientes, en esta villa, de las señas personales y demás que se expresan por nota á esta continuación y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día á contar desde aquel en que esta requisitoria sea publicada en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Juzgado á responder de los cargos que se les dirigen en causa criminal de oficio que contra los mismos se sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asímismo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados dos sujetos, los cuales fueron vistos últimamente en Fermoselle, pueblo correspondiente á la provincia Zamora, poniéndoles, caso de ser habidos á disposicion de este Juzgado, con los caballos, géneros y demás que les sean ocupados.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á trein-

ta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Leonardo Guerra.—Por su mandado, Manuel Gil.

Señas personales de los dos sujetos á que se refiere la requisitoria anterior.

Francisco de Diego (á) Malagueño, natural de Riaza, provincia Segovia, de diez y nueve años de edad, bajo de estura, moreno, pelo negro rizado; éste sujeto lleva su caballo entero, edad cerrado, pelo negro azabache, alzada siete cuartas y tres dedos, cabeza acarnerada y un lunar blanco en la frente, con cabezon y freno de correa, aparejo redondo con sobrejalma y ropones con caidas, como generalmente usan para las caballerías los pañeros en ambulancia á cuyo oficio se dedica el Francisco y una carga de paño en dos fardos de bastante volumen, cuyos fardos se componen de géneros de vicuñas, patenes y otras clases.

Y Celedonio Gomez, soltero, de veinticinco años, dedicado tambien á la venta de paños en ambulancia, rubio, sin pelo de barba, natural del mismo Riaza, que lleva un caballo pelo rojo, edad cerrado, alzada siete cuartas, con la lengua partida, con cabezon y freno de correa, aparejo redondo como usan para las caballerías los pañeros que se dedican á la ambulancia y una carga de paño en dos fardos de bastante volumen que se compone de géneros catalanes y de Alcoy.

Seccion sexta.

Se arriendan la bellota y pastos de la dehesa encinal y los pastos y espigadero del próximo monte de las pajas en Villalpando, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda, vecino de Madrid, calle de Recoletos, número 21, á quien pueden dirigirse las proposiciones.

Talon núm. 624.

N.º 2.999.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1892.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.		
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.			
21	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
22	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
23	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
24	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
29	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
30	1	"	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
31	"	1	1	1	"	1	2	"	1	1	"	"	"	"	1	3
Total.	8	11	19	1	3	4	23	"	1	1	"	"	"	"	1	24

Valladolid 1.º de Septiembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Agosto de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	2	"	4	2	2	1	5	9
22	1	"	"	1	"	"	1	1	2
23	2	"	"	3	2	"	"	2	2
24	"	"	1	3	2	"	"	2	5
25	3	1	"	4	2	"	"	2	6
26	1	"	"	1	4	"	"	4	5
27	2	"	"	2	2	"	1	3	5
28	"	"	"	"	"	"	1	(1) 2	2
29	"	1	1	2	2	"	2	4	6
30	3	"	"	3	"	"	"	"	3
31	2	1	"	3	"	"	"	"	3
Totales...	16	5	2	23	16	2	6	25	48

(1) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.*